

Número de Acuerdo: A/01793/2017

SUJETO OBLIGADO: Organismo Agua y Saneamiento de
Toluca

RECURSO DE REVISIÓN: 01793/INFOEM/IP/RR/2017.

ACUERDO

Meteppec, Estado de México, a ocho de agosto de dos mil dieciocho.-----

VISTO el expediente electrónico para acordar sobre el cumplimiento a la Resolución dictada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, mismo que se encuentra materializado en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

I. ANTECEDENTES

1. La Resolución de mérito fue notificada al Sujeto Obligado **Organismo Agua y Saneamiento de Toluca**, mediante SAIMEX, en fecha dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, que en el Resolutivo Segundo, ordenó:

“

- a) *Los documentos en donde consten los antecedentes no penales de todos los jefes de Departamento de la actual administración del Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca.*

Para lo cual se deberá emitir el Acuerdo del Comité de Transparencia en términos de los artículos 49 fracción VIII y 132 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el que funde y motive las razones sobre los datos que se supriman o eliminen dentro del soporte documental respectivo objeto de las versiones pública que se formulen y se ponga a disposición de [REDACTED]”

2. A partir del siguiente día hábil de la notificación conforme al Resolutivo Tercero, se otorgó un plazo de diez días hábiles para su cumplimiento, iniciando éste el día **diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete y feneciendo el dos de octubre de dos mil diecisiete.**

Número de Acuerdo: A/01793/2017

SUJETO OBLIGADO: Organismo Agua y Saneamiento de
Toluca

RECURSO DE REVISIÓN: 01793/INFOEM/IP/RR/2017.

3. El Sujeto Obligado, dio entrega de la información vía SAIMEX, para la atención a la Resolución del Recurso de Revisión, el día **veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete**, de lo cual se aprecia que fue dentro del plazo señalado, adjuntando lo siguiente:
 - Cuatro Informes de No Antecedentes Penales.
 - Veintidós certificados de No Antecedentes Penales.
 - Un Certificado de No Registro de sentencias Irrevocables Condenatorias.
 - Oficio 200C13200/915/2017, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, suscrito por Jefa de Departamento de Administración de Personal y servidor Público Habilitado.
 - Oficio 200C13200/926/2017, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, suscrito por Jefa de Departamento de Administración de Personal y servidor Público Habilitado.
 - Oficio 200C10700/UT/70/2017, de fecha veintisiete de dos mil diecisiete, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia.
 - Acta número CT/AYST/SO/0003/2017 de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité del Organismo Público Descentralizado por el Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete.
 - Oficio 200C10700/UT/64/2017, de fecha veintiuno de dos mil diecisiete, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia.
4. En el "Detalle del seguimiento de solicitudes", se observa que en fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete el Sujeto Obligado, adjunto vía SAIMEX el Informe de Cumplimiento.
5. Derivado de la verificación de la calidad de la información adjuntada vía SAIMEX, por parte del Sujeto Obligado, se determina que **satisface** a lo ordenado en la resolución emitida por el Pleno.

Número de Acuerdo: A/01793/2017

SUJETO OBLIGADO: Organismo Agua y Saneamiento de
Toluca

RECURSO DE REVISIÓN: 01793/INFOEM/IP/RR/2017.

6. Mediante el SAIMEX, en fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, se abre el estatus "Manifestaciones sobre el Informe de Cumplimiento", donde esta autoridad da vista de la información remitida por el Sujeto Obligado, para que manifestara lo que a su derecho conviniera, por lo que a la fecha del presente acuerdo no existe manifestación por parte del Recurrente.

II. CONSIDERANDOS

A. Esta Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia es competente para resolver el presente asunto, de conformidad con los artículos 14, 16, 108, párrafos primero y cuarto, 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo, fracciones IV, VII y VIII párrafo cuarto y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 9, 29, 36 fracciones II, XXIII, y XLIII, 198, 199 y 200 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; Transitorios Noveno y Décimo Quinto del Decreto que expide la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial en la "Gaceta del Gobierno" el treinta de mayo del año dos mil diecisiete; 25 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial en la "Gaceta del Gobierno", el cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis; así como el Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial en la "Gaceta del Gobierno" el veintiuno de julio del año dos mil dieciséis, aprobado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el día trece de julio del año dos mil dieciséis, mediante el cual se confieren diversas atribuciones al Titular de la Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia.

B. En el caso concreto se constriñe a determinar si el Sujeto Obligado implicado, dio cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión que nos ocupa.

Número de Acuerdo: A/01793/2017

SUJETO OBLIGADO: Organismo Agua y Saneamiento de
Toluca

RECURSO DE REVISIÓN: 01793/INFOEM/IP/RR/2017.

Derivado del análisis a la información adjuntada vía SAIMEX, por parte del Sujeto Obligado y al resultado de la verificación de la calidad de información se determina el cumplimiento toda vez que el Sujeto Obligado remite la siguiente información:

- Cuatro Informes de No Antecedentes Penales.
- Veintidós certificados de No Antecedentes Penales.
- Un Certificado de No Registro de sentencias Irrevocables Condenatorias.

Información adjunta en versión pública, acompañando el Acta número CT/AYST/SO/0003/2017 de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité del Organismo Público Descentralizado por el Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, mediante el cual se ordena la versión pública.

Derivado de lo anterior, el Sujeto Obligado dió **cumplimiento**, con lo ordenado por el Pleno del Instituto.

Por lo expuesto y fundado se -----**ACUERDA**-----

PRIMERO.-Con fundamento en el artículo 200, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se **determina el cumplimiento** a la Resolución del Recurso de Revisión **01793/INFOEM/IP/RR/2017**, por parte del Sujeto Obligado **Organismo Agua y Saneamiento de Toluca.**-----

SEGUNDO.- Notifíquese este Acuerdo al **Recurrente**, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), para los efectos legales a que haya lugar.-----

TERCERO.- Notifíquese el presente proveído al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), para los efectos legales correspondientes.-----

CONTRALORÍA INTERNA Y ÓRGANO DE CONTROL Y VIGILANCIA.

Número de Acuerdo: A/01793/2017

SUJETO OBLIGADO: Organismo Agua y Saneamiento de
Toluca

RECURSO DE REVISIÓN: 01793/INFOEM/IP/RR/2017.

CUARTO.- Archívese el presente expediente como total y definitivamente concluido.-----

Así lo proveyó y firma el **Licenciado en Derecho IGNACIO SAÚL ACOSTA RODRÍGUEZ**, Contralor Interno y Titular del Órgano de Control y Vigilancia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

ISAR/FLP/RJS.

